

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO  
AGAMA HNOS S.A"

QUE OTORGAN:

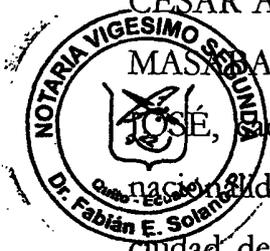
SR. DARWIN EDISON AGAMA CORREA Y OTROS

CUANTÍA: USD. 800,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

x2

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES veinticinco de mayo del año dos mil nueve, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores AGAMA CORREA DARWIN EDISON, AGAMA CORREA MANUEL MESIAS, AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH, BONILLA RODRÍGUEZ WASHINGTON MARCELO, CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO, FLORES JÁCOME CARLOS MAEN, GALEAS REAL LUIS LEONILDO, MOLINA HERRERA JOSÉ IGNACIO, ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO, ORTEGA SEGURA MIGUEL ÁNGEL, PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO y TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN JOSÉ, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Sangolquí y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR



**NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de una compañía anónima, al tener de los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía anónima, los señores: uno) AGAMA CORREA DARWIN EDISON, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis siete ocho ocho dos guión ocho (1712678828), soltero; dos) AGAMA CORREA MANUEL MESIAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho cuatro uno uno dos cero (1711841120), soltero; tres) AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero tres nueve tres cuatro cuatro (1712039344), casada; cuatro) FLORES JÁCOME CARLOS MAEN, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cincuenta y ocho ochenta y seis cero guión seis, divorciado; cinco) BONILLA RODRÍGUEZ WASHINGTON MARCELO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco cero uno seis cuatro uno (1711501641), casado; seis) CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco seis siete nueve nueve cuatro ocho (1715679948), soltero; siete) GALEAS REAL LUIS LEONILDO, con cédula de ciudadanía cero dos cero cero cinco ocho cuatro dos siete cuatro (0200584274), casado; ocho) MOLINA HERRERA JOSÉ IGNACIO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres uno nueve siete cuatro cinco (1705319745), casado; nueve) ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno nueve dos tres uno cuatro cero (1721923140), soltero; diez) ORTEGA SEGURA MIGUEL ÁNGEL, cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cinco seis uno ocho seis cinco (0500561865), casado; once) PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO, con cédula de ciudadanía

número uno siete uno cuatro siete siete ocho seis dos seis (1714778626), soltero; y, doce) / TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN JOSÉ, con cédula uno siete uno cero seis tres siete tres siete cero (1710637370), casado. / Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir la presente compañía. - ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A. (Sociedad Anónima), la misma que se regirá por la Constitución Política del Estado, las Leyes Ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. - ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN. - El domicilio principal de la compañía el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) El transporte de mercancías en vehículos pesados y extra pesados tanto dentro como fuera del país; b) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes y piezas que tengan relación con su objeto social; c) Adquirir bienes inmuebles para la realización de su objeto social; d) La prestación de cualquier tipo de asesoría relacionada con su objeto social, e) Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de capital de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas.



y entes comerciales, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía; f) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; g) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad, y promoción de proyectos relacionados con su objeto social; y, h) Adquisición, representación y cesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios, resultado o efecto de propiedad intelectual.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía no realizará actividades propias de las instituciones del sistema financiero, ni del mercado de valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil.- Para cumplir el objeto social, la compañía podrá efectuar o realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad, inclusive podrá asociarse o fusionarse con cualquier otra empresa que cumpla la misma actividad.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL- El capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas de un valor de OCHO (USD 8,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No.	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones	Porcentaje

1	Agama Correa Darwin Edison	264	264	33	33
2	Agama Correa Manuel Mesías	240	240	30	30
3	Agama Correa Sonia Elizabeth X	24	24	3	3
4	Flores Jácome Carlos Maen X	24	24	3	3
5	Bonilla Rodríguez Washington Marcelo X	24	24	3	3
6	Correa Cerda Segundo Honorato X	24	24	3	3
	Galeas Real Luis Leonildo X	24	24	3	3
8	Molina Herrera José Ignacio ✓	80	80	10	10
9	Ortega Masabanda César Arnulfo X	24	24	3	3
10	Ortega Segura Miguel Ángel	24	24	3	3
11	Pillajo Masabanda Luis Heriberto	24	24	3	3
12	Toaquiza Toaquiza Juan José	24	24	3	3
	TOTAL	800	800	100	100

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS TÍTULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como tal los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establece en la Ley de Compañías y el presente estatuto. Los títulos correspondientes



a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrará un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por un juez competente en la materia a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos - acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la ley de compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Administradores, en libros con talonarios correlativamente numerados y una vez entregado el título o certificado provisional al accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se registraran en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas de la compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y doscientos de la ley de Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para

los accionistas en la Ley de Compañías, en el presente estatuto y aquellos que se fije en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.

ARTÍCULO UNDECIMO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-

Los accionistas tendrán el derecho a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la compañía y será libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción, en la que conste la cesión respectiva, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado, se archivarán en la compañía y el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS

PROVISIONALES.- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO



TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrá derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio el Presidente y Gerente de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la compañía. Estas serán Ordinarias y Extraordinarias, las mismas que se sujetaran a las regulaciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGACIÓN EN LAS

JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta - poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el

domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas conforme a derecho y sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMONOVENO:

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la compañía, según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizan de ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL



QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las

Juntas Generales de Accionistas, se observará las siguientes disposiciones:

a) La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado;

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,

debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria;

c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, convalidación; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos la

mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no

obtener el quórum anterior (Tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, y la junta se

llevará á cabo con el número de accionistas presentes, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Sin embargo de lo

dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, según lo dispone el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:  
FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas

Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de los votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la

votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidenta de la compañía, en caso de falta o impedimento legal de éste, dirigirá el accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la compañía, sin embargo, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y el reglamento interno de la compañía, si lo hubiere; b) Elegir al Presidente, al Gerente de la compañía, tres vocales principales y sus respectivos suplentes si lo creyere necesario, así como un comisario principal y a su correspondiente suplente y determinar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como modificar o suprimir las mismas; f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de Compañía; e, i) Las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- De cada Junta General de



Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y el Secretario que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la compañía o sus representantes concurrentes a la misma, inclusive el Presidente y Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- El directorio de la compañía se conforma de la siguiente manera: Presidente, gerente y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El Presidente de la compañía o quien lo subrogue, presidirá las sesiones del directorio y tendrá el derecho al voto dirimente; actuará como Secretario del Directorio el Gerente de la compañía y a falta de éste se nombrará un secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente o el Gerente en forma conjunta o separadamente; así como también cuando por pedido expreso de al menos dos vocales del directorio.- El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.- Para el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación, y para las extraordinarias por lo

menos con veinticuatro horas (24).- La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y los asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la compañía y/o mediante una circular convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o el Gerente de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del miembro o de cualquier otra persona. En caso de urgencia la convocatoria se lo podrá hacer verbalmente, telefónicamente o por medio de fax o internet, de lo que se dejará expresa constancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL DIRECTORIO.-

El quórum de instalación para las reuniones del directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subrogue tendrá derecho al voto dirimente.- Sin necesidad de convocatoria o reunión, el directorio podrá adoptar validamente cualquier resolución en asuntos de su exclusiva competencia, cuya resolución debe constar en un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una síntesis de sus sesiones, se hará constar en un libro de actas que llevará el Gerente de la compañía, debiendo estar éstas actas firmadas por el Presidente y el secretario que actuaron en la reunión del directorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:  
a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Los estatutos, el reglamento interno de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Dictar el



presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores; c) Cuidar la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la compañía; e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la compañía preparado por el Gerente; g) Fijar las remuneraciones de los administradores de la compañía; h) Resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la compañía; y, h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: VACANCIA EN EL DIRECTORIO.-

Quedará vacante el cargo de miembro del directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y a falta de ésta, por el Directorio; y, b) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de directorio; b) Supervisar la marcha administrativa de la compañía; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y de directorio conjuntamente con el Secretario; d) Suscribir junto con el Gerente, los títulos acciones y certificados provisionales; e) Suscribir junto con el Gerente, los actos y contratos de la compañía, cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas

atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente

será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar

todos los actos de la administración y gestión diaria de las actividades de la compañía; c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos

y metas de la compañía, con los límites establecidos en el presente estatuto; y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos sin más

limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiese señalar la Junta General de Accionistas; d) Presentar a consideración de la

Junta General de Accionistas, el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales de la compañía; e) Someter anualmente a la Junta

General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y

representación de la compañía; f) Formular y someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente

para la mejor marcha administrativa de la compañía, en especial la distribución de utilidades y reservas; g) Convocar a Juntas Generales de

Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar

remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas; i) Constituir factores de comercio con

autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere



convenientes, removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la compañía, cuando la ocasión lo requiera; j) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación; k) Firmar junto con el presidente, los títulos acción y cheques de la compañía, incluyendo los certificados provisionales; l) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta que éste sea legalmente designado; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Preparar el Reglamento Interno de la compañía y someterlo a sus aprobación ante la Junta General de Accionista, si fuere necesario dicho reglamento; y, o) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley de Compañías, el presente estatuto, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía lo tendrá el Gerente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE

RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las

facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesario. Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de accionista de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los comisarios tendrán la obligación de presentar al final de ejercicio económico un informe del estado financiero y/o balance general de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN.- Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y el presente estatuto. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañía, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos. ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-

PRIMERA.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen bienes de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- TERCERA.- La Compañía en todo lo relacionado



con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte público de carga pesada, los accionistas que no posean licencia de conductor profesional, obligatoriamente deberán contratar los servicios de chóferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito y que éstos tengan la experiencia suficiente en este campo.- SEGUNDA: En todo lo que no estuviere estipulado en este estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías, a los Reglamentos y demás disposiciones legales que rigen a esta clase de empresas y se acogerán a las exoneraciones que determinen en el Decreto Supremo número ocho siete ocho, del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de GERENTE al señor MOISES VALLES TRUJILLO y como PRESIDENTE al señor RAMÓN VALLES TRUJILLO, a quienes se les facultan para que realicen todos los trámites necesarios ante los organismos competentes hasta la aprobación de la presente escritura publica de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Oswaldo Chávez, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número siete mil novecientos once del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. AGAMA C. DARWIN  
C.C. 1712678828

SR. AGAMA CORREA MANUEL  
C.C. 171184112-0

SR. AGAMA C. SONIA E.  
C.C. 1712039344

SR. FLORES JÁCOME CARLOS  
C.C. 020058860-6

SR. BONILLA WASHINGTON  
C.C. 171150164-1

SR. CORREA C. SEGUNDO  
C.C. 171567994-8

SR. GALEAS REAL LUIS  
C.C. 020058427-4

SR. MOLINA HERRERA JOSÉ  
C.C. 170531974-5

SR. ORTEGA M. CÉSAR  
C.C. 172182314-0

SR. ORTEGA SEGURA MIGUEL  
C.C. 050046186-5

SR. PILLAJO M. LUIS H.  
C.C. 171477862-6

SR. TOAQUIZA T. JUAN JOSÉ  
C.C. 1710637370

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7245718  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** VILLARES VILLAFUERTE EDWIN MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/05/2009 11:27:26 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7232365 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA CORREA HNOS. S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.  
APROBADO  
ADJ. RESOLUCION DE LA COMISION DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

 Quito, 22 DE MAYO DEL 2009

 Mediante comprobantes No. **369810320**, el (la) Sr. **DARWIN EDISON AGAMA CORREA**

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800** **OCHOCIENTOS DOLARES**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO**  
**AGAMA HNOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AGAMA CORREA DARWIN	264.00
AGAMA CORREA MANUEL	240.00
AGAMA CORREA SONIA	24.00
BONILLA RODRIGUEZ MARCELO	24.00
CORREA CERDA SEGUNDO	24.00
FLORES JACOME CARLOS	24.00
GALEAS REAL LUIS	24.00
MOLINA HERRERA JOSE	80.00
ORTEGA MASABANDA CESAR	24.00
ORTEGA SEGURA MIGUEL	24.00
PILLAJO MASABANDA LUIS	24.00
TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN	24.00
	US.\$
<b>TOTAL JS.\$</b>	<b>800.00</b>



Se aplica la tasa anual del 2.75%

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 017-CJ-017-2009-CNTTTSV**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Rumihahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 083-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUITO, 19 MAYO 2009

QUE EN ESTE DOCUMENTO SE TIENE COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0012

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el día 27 de Abril del 2009



Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO  
<http://www.cnntsv.gov.ec>

QUITO, 27 de ABRIL del 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE DEPÓSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 171267882-B

AGAMA CORREA DARWIN EDISON  
PICHINCHA/QUITO/SAN ABLAS

04 JUNIO 1979

009-A-0183-06745-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



EQUATORIANA 1111 ELIITA 1111

SOLTERO

SUPERIOR 7 ING. MECANICA/AUTOMO

JORGE RAUL AGAMA

ELBA JUDITH CORREA

SANTO DOMINGO 21/11/2008

21/11/2008

REN 0517606



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

105-0003 1712678828

NÚMERO CEDULA

AGAMA CORREA DARWIN EDISON

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA



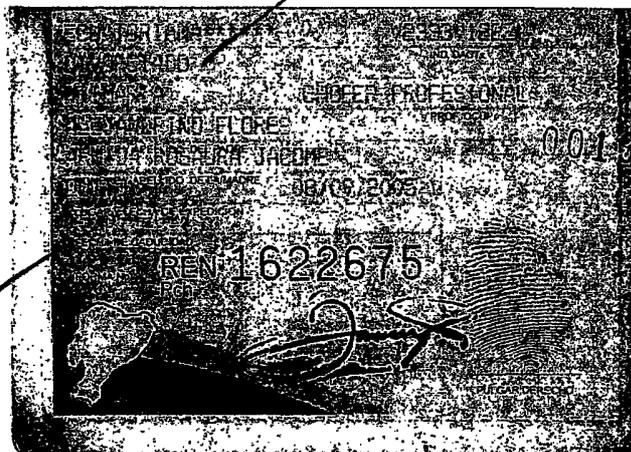
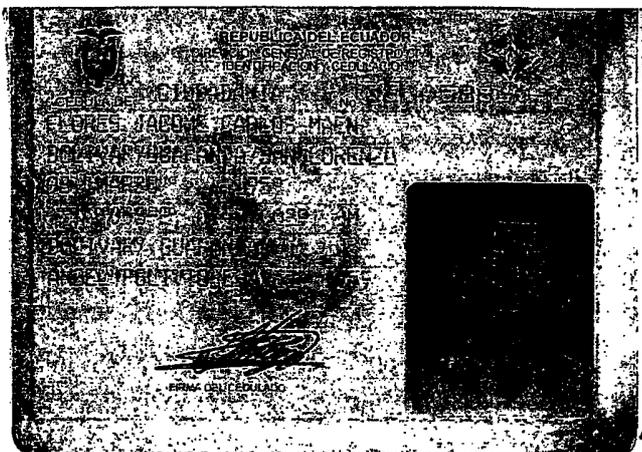
F. PRESIDENTE DE LA MANTAR

D. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 25 MAY 2009

*Fabián E. Solano P.*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





(4) x

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

215-0001      0200588606  
 NÚMERO      IDENTIFICACION

FLORES JACOME CAREOS MAEN

BOLIVAR      GUARANDA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 SAN LORENZO      ZONA  
 PARROQUIA

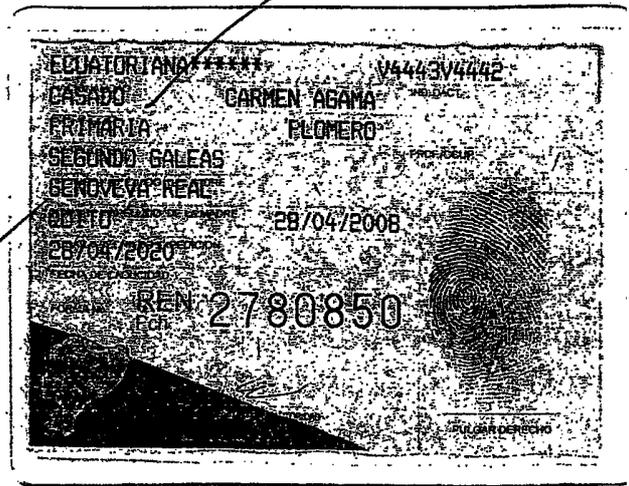
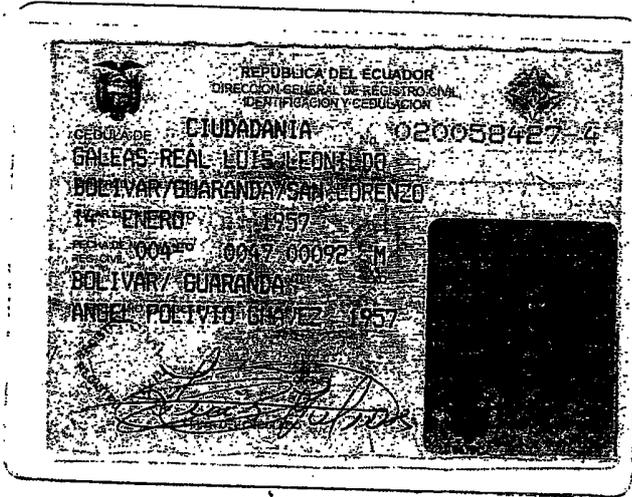


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, ..... 25 MAY 2009

*[Signature]*  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





(7) x

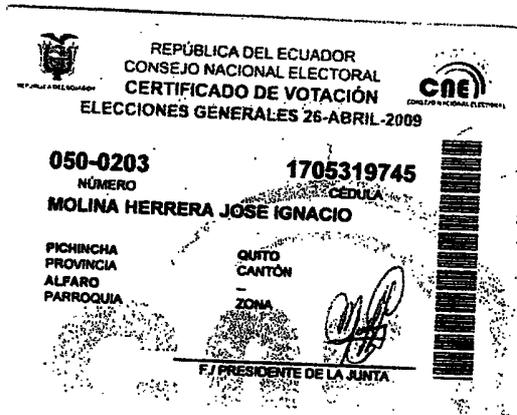
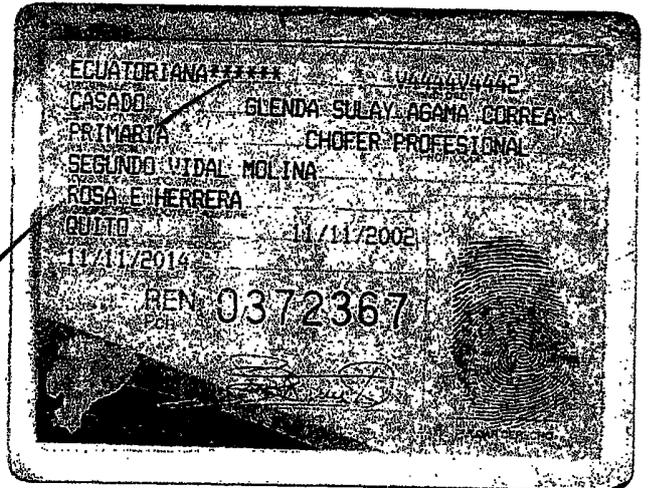
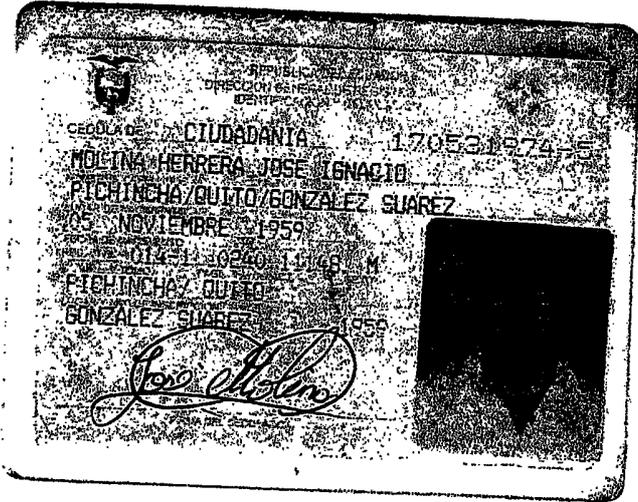


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede, es copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-  
 Quito, a \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





Ⓢ ✓



Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO el documento que antecede, es fie copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-  
Quito, a

25 MAY 2009

Dr. Fabian E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA 172192314-0

ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
12 SEPTIEMBRE 1986  
010-A-0223-06857-M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V1444

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
MIGUEL ANGEL ORTEGA  
OLGA GRISELDA MASABANDA  
QUITO 20/04/2009  
20/04/2009  
REN 0872563

(9) X

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

024-0231 1721923140  
NÚMERO CÉDULA  
ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO

PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN

PRESENTE

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-  
Quito, a

25 MAY 2009

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDELA DE CIUDADANIA N. 050056186-5

ORTEGA SEGURA MIGUEL ANGEL  
COTOPAXI/PUTILI/ANSAMARCA  
30 ENERO 1950

PROVINCIA: 001 REG. CIVIL: 0001 00026 M  
COTOPAXI/PUTILI ACT  
PUTILI DE REGISTRO: 1950




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0444V4244

CASADO DLGA 6 MASABANDA ULCO  
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

CEGAR ORTEGA  
ROSA SEGURA

QUITO 22/02/2008  
22/02/2020

REN 271564



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

053-0069 0500561865

NUMERO IDENTIFICACION

ORTEGA SEGURA MIGUEL ANGEL

PROVINCIA: QUITO CANTON: QUITO  
VILLA FLORA ZONA: ZONA

F. PRESIDENTE DE LA COMISION



101



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.  
Quito, a 25 MAY 2009



Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE ELECTORACIONES  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171477862-6  
 PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 12 FEBRERO 1977  
 001-0042 00042 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONOCOTO 1977




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 MANUEL FAUSTO PILLAJO  
 MARIA GRIMANEZA MASABANDA  
 RUMINAHUI  
 13/03/2009  
 13/03/2021  
 PV 0287909




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

019-0067 1714778626  
 NUMERO CÉDULA  
 PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ADK

Dr. Fabián E. Solano P., Notario  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ  
 que el documento que antecede, es fi-  
 copia certificada del documento origen,  
 que se ha puesto a la vista.-  
 Quito, a 25 MAY 2009

  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIDADANIA 1711841120  
 AGANA CORREA MANUEL MESIAS  
 COTOPAXI / PICHINZA / ANGAMARCA  
 10 MARZO 1973  
 0001-0073-00073-11  
 COTOPAXI / PICHINZA / ANGAMARCA



ECUATORIANA E.F.F.F.F. E11331122  
 5º TERCO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 TORRE RAUL AGANA  
 ELBA CORREA  
 QUITO 06/03/2008  
 06/03/2018  
 REN 1816307



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

024-0001 1711841120  
 NUMERO Cedula  
 AGANA CORREA MANUEL MESIAS

PERIENCIA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILLOGALLO SIENA  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



2

*[Large handwritten signature]*



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede, es fotocopia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

25 MAY 2009

*[Handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171203934-4

AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

01 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0335 00335 F

REG. CIVIL 001

COTOPAXI/PANGUA

EL CORAZON 1970

*Sonia Correa*  
FIRMA DEL CEBULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* A1333A11P1

CASADO JUAN GUSTAVO LOYA CONDE

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JORGE AGAMA

EEVY CORREA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 24/11/2007

24/11/2007

REN 0529407

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CNE

(3) X

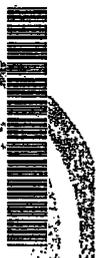
082-0003 1712039344

NUMERO CEDULA

AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

25 MAY 2009

Quito, a *[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CUIDADANIA No 171150164-1  
 BONILLA RODRIGUEZ WASHINGTON MARCELO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 17 MARZO 1974  
 0098A 0166 01972 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA 171150164-1  
 CASADO NYRIAN E. ORTEGA MASABANDA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 BOLIVAR BOLON BONILLA  
 HILDA FIEDAD RODRIGUEZ  
 QUITO 05/01/2009  
 17/03/2016  
 REN 0891454



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 25 ABRIL 2009

123-0015 1711501641  
 NÚMERO IDENTIFICACION

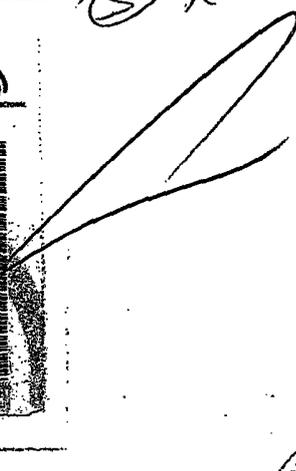
BONILLA RODRIGUEZ WASHINGTON  
 MARCELO

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA ZONA

F7 PRESIDENTE DE LA JUNTA

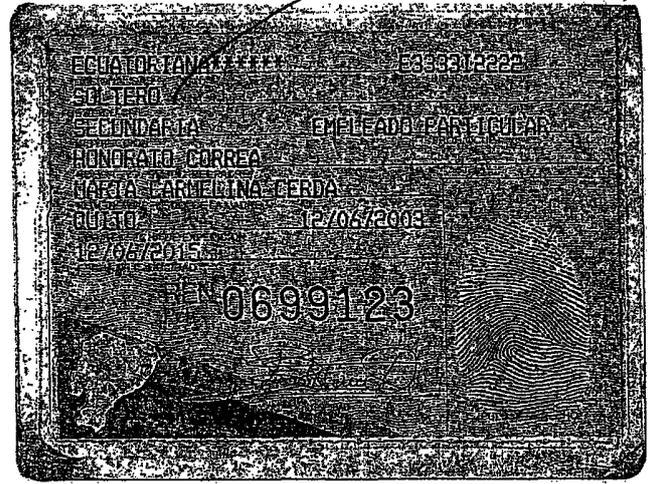
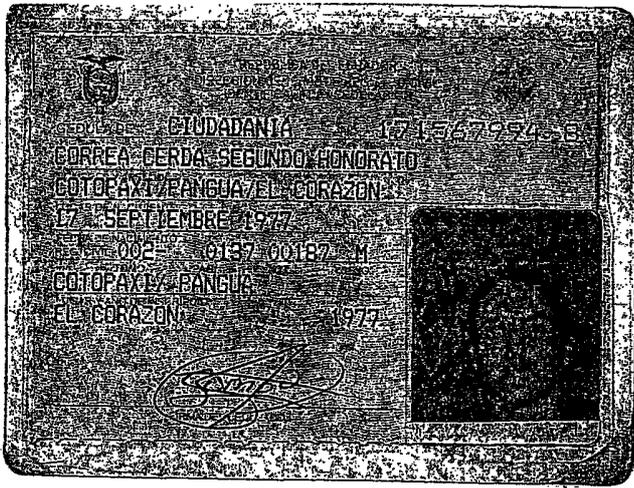


(S) X

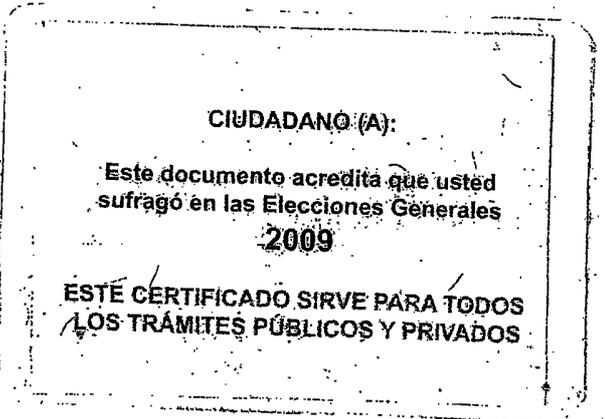



Dr. Fabián E. Solano P., Notario  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA  
 que el documento que antecede, es f  
 copia certificada del documento origin.  
 que se ha puesto a la vista.- 25 MAY 2009  
 Quito, a

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



76 a



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

25 MAY 2009

Quito, a  
  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de escritura pública de constitución de compañía denominada Compañía de Transporte Pesado y Extrapesado Agama Hnos S.A. que otorgan Darwin Edison Agama y otros, firmada y sellada el veinticinco de mayo del año dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "F. Solano P.", written over a horizontal line.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía denominada "Compañía de Transporte Pesado y Extrapesado AGAMA HNOS S.A", que otorgan Darwin Edison Agama y otros, celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve; tomé nota de la resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero dos dos tres nueve, emitido por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, encargada, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la "Compañía de Transporte Pesado y Extrapesado AGAMA HNOS S.A", con fecha tres de junio del dos mil nueve.- En Quito a ocho de junio del año dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía denominada Compañía de Transporte Pesado y Extrapesado AGAMA HNOS S.A., que otorgan Darwin Edison Agama Correa y otros, celebrado ante el suscrito Notario, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.uno cero cero ocho siete dos, emitido por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía encargada, mediante la cual resuelve, aprobar la escritura pública en la cual se rectifica el domicilio de la Compañía de Transporte Pesado y Extrapesado AGAMA HNOS S.A., resolución de fecha cinco de marzo del dos mil diez.- En Quito a nueve de marzo del año dos mil diez.-



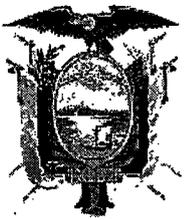
NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
QUITO

*Fabian E. Solano P.*

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO



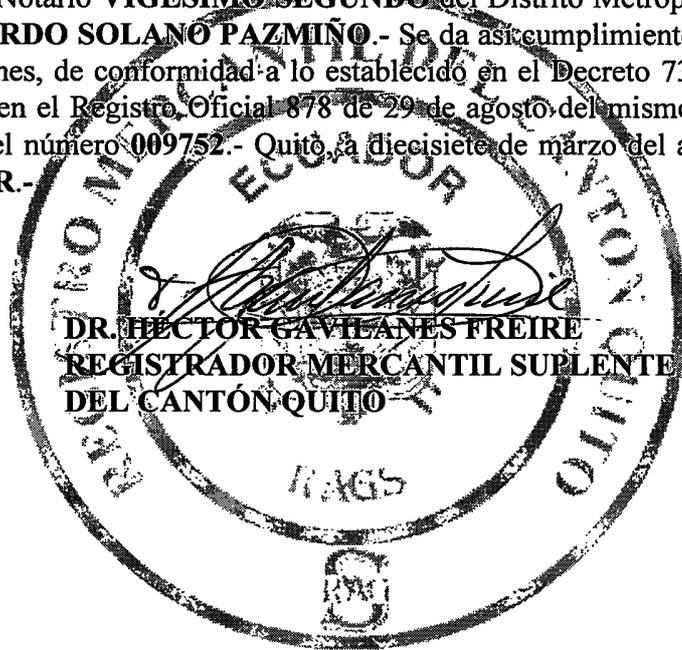


0021

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de 03 de junio de 2.009 y **SC.IJ.DJC.Q.10. OCHOCIENTOS SETENYA Y DOS** de 05 de marzo de 2.010, de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, bajo el número **0781** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**", otorgadas el veinticinco de mayo de dos mil nueve y rectificatoria de diecinueve de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009752**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**RECTIFICATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL  
QUE OTORGAN:**

**SR. DARWIN EDISON AGAMA CORREA Y OTROS  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 02 COPIAS) MVO.**

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES diecinueve de febrero del año dos mil diez, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece en forma libre y voluntariamente AGAMA CORREA DARWIN EDISON, soltero; AGAMA CORREA MANUEL MESÍAS, soltero; AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH, casada; BONILLA RODRÍGUEZ WASHINGTON MARCELO, casado; CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO, soltero; FLORES JÁCOME CARLOS MAEN, divorciado; GALEAS REAL LUIS LEONILDO, casado; MOLINA HERRERA JOSÉ IGNACIO, casado; ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO, soltero; ORTEGA SEGUNDA MIGUEL ÁNGEL, casado; PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO, soltero; y, TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN JOSÉ, casado, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme

presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de rectificatoria del estatuto social, al tener de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: uno) AGAMA CORREA DARWIN EDISON, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis ocho ocho dos ocho (1712678828), soltero; dos) AGAMA CORREA MANUEL MESÍAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho cuatro uno uno dos cero (1711841120), soltero; tres) AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero tres nueve tres cuatro cuatro (1712039344) casada; cuatro) BONILLA RODRÍGUEZ WASHINGTON MARCELO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco cero uno seis cuatro uno (1711501641), casado; cinco) CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco seis siete nueve nueve cuatro ocho (1715679948), soltero; seis) FLORES JÁCOME CARLOS MAEN, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cinco ocho ocho seis cero seis (0200588606), divorciado; siete) GALEAS REAL LUIS LEONILDO, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cinco ocho cuatro dos siete cuatro (0200584274), casado; ocho) MOLINA HERRERA JOSÉ IGNACIO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres uno nueve siete cuatro cinco (1705319745), casado; nueve) ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno nueve dos tres uno cuatro cero (1721923140), soltero; diez) ORTEGA SEGURA MIGUEL ÁNGEL, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cinco seis uno ocho seis cinco (0500561865), casado; once)

PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete siete ocho seis dos seis (1714778626), soltero; y, doce) TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN JOSÉ, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis tres siete tres siete cero (1710637370), casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, quienes en forma libre y voluntaria deciden efectuar la presente Reformatoria del Estatuto Social, respecto al cambio de domicilio de la compañía cuyo domicilio inicial era el cantón Rumiñahui, pasando a tener su nuevo domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.-** La junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el ocho de febrero de dos mil diez, la misma que como documento habilitante se adjunta, resolvió por unanimidad y a fin de poder obtener la Patente Municipal que permita la legalización de la compañía, rectificar el estatuto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A.**, cuya escritura de constitución se otorgó ante el señor doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, respecto al cambio de domicilio, rectificatoria del estatuto que fue acogida favorablemente por La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, organismo competente que, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, emite informe favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A.** proceda a la rectificatoria de su estatuto, respecto al cambio de domicilio constante en su artículo tercero; y, de oficio por recomendación de la misma Comisión Nacional de Tránsito, la rectificatoria del objeto social y las disposiciones de tránsito, constantes en

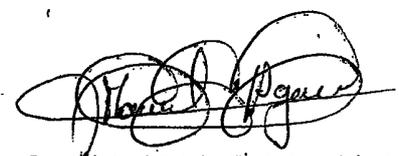


los artículos cuarto y trigésimo séptimo respectivamente del estatuto inicial, conforme al documento que se adjunta a esta escritura, con lo cual se ajustan las mismas a la nueva Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **TERCERA: RECTIFICATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A.-** El ARTÍCULO TERCERO dirá: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN: “El domicilio principal de la compañía será el cantón Quito, provincia de Pichincha; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas”.- El ARTÍCULO CUARTO dirá: DEL OBJETO SOCIAL.- “La Compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga pesada y extrapesada a nivel nacional e internacional, para lo cual a fin de cumplir con su objetivo social, la compañía podrá efectuar o realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad, inclusive podrá asociarse o funcionar con cualquier otra empresa que cumpla la misma actividad.”.- El ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO dirá: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- PRIMERA.- “Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.- SEGUNDA.- “La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito”.-

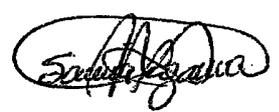
TERCERA.- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Oswaldo Chávez, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número siete mil novecientos once del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. AGAMA C. DARWIN  
C.C. 1712678828



SR. AGAMA CORREA MANUEL  
C.C. 171184112-0



SRA. AGAMA C. SONIA  
C.C. 171203934-4



SR. BONILLA WASHINGTON  
C.C. 171150164-1



SR. CORREA C. SEGUNDO  
C.C. 1715



SR. FLORES JÁCOME CARLOS  
C.C. 020058860-6



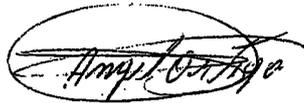
SR. GALEAS R. LUIS  
020053427-4  
C.C.



SR. MOLINA HERRERA JOSÉ  
C.C. 170931974-5



SR. ORTEGA CESAR  
C.C. 172132314-0



SR. ORTEGA SEGURA MIGUEL  
C.C. 050056186-5



SR. PILLAÑO LUIS H.  
C.C. 171477862-6



SR. TOAQUIZA T. JUAN  
C.C. 171063737-0



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

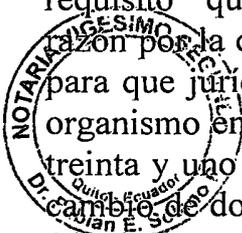
COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO 0025  
**AGAMA HNOS S.A.**

CREADA POR RESOLUCION NO 09.Q.IJ.002239, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2009  
Calle OE5B, No. S23-171 y Pasaje S-24, Sector La Isla, Barrio Solanda Telf: 2680-193  
QUITO- ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPañÍA AGAMA HNOS S.A.**

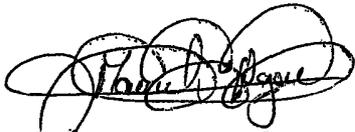
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de febrero de 2010, siendo las 19H00, en la oficina principal de la Compañía, ubicada en la calle OE5B, No. S23-171 y Pasaje S-24, sector La Isla, Barrio Solanda, previa convocatoria efectuada por el Presidente Provisional de la Compañía señor **MANUEL MESIAS AGAMA CORREA**, conforme lo establece el artículo decimonoveno (19) del estatuto, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas y hallándose presente el cien por ciento de los mismos, se procede a conocer y resolver el único punto del Orden del Día que trata: **REFORMATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL RESPECTO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPañÍA DE RUMIÑAHUI A LA CIUDAD DE QUITO, ASI COMO TAMBIEN DEL OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Al efecto, habiéndose cumplido con las solemnidades que estipula el estatuto de la compañía, el Sr. Presidente **MANUEL MESIAS AGAMA CORREA**, instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas y pide que se pase a conocer, analizar y resolver el único punto del orden del día, el mismo que es dado lectura por secretaría, abriéndose el debate correspondiente del mismo, ante lo cual interviene la accionista señora **SONIA ELIZABETH AGAMA CORREA**, quien hace conocer a la junta general que una vez que la Superintendencia de Compañías aprobó la constitución jurídica de la misma, mediante resolución No. 09.Q.IJ.002239, de fecha 3 de junio de 2009, concurrió al Municipio de Rumiñahui, en donde fue imposible obtener la **PATENTE MUNICIPAL**, pues, dicho Municipio por ordenanza Municipal no está entregando este documento, requisito que permita inscribir en el Registro Mercantil a la compañía, razón por la que se ha comparecido a la Comisión Nacional de Transporte, para que jurídicamente se dé una solución a este caso, para lo cual dicho organismo emite la resolución No. 016-RE-017-2009-CNTTTSV, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, mediante la cual se acepta el cambio de domicilio de la compañía, de Rumiñahui a esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y que, además de oficio recomienda que el objeto social y las disposiciones transitorias se ajusten a la nueva ley y reglamento general de tránsito, lo que se ha recogido en dicha resolución y que el nuevo domicilio de la compañía será por consiguiente el Distrito Metropolitano de Quito, calle OE5B, No. S23-171 y Pasaje S-24, sector La

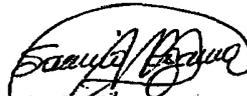


Isla, Barrio Solanda, en donde funcionará operativa y administrativamente la misma. Acto seguido toma la palabra el señor MIGUEL ANGEL ORTEGA SEGURA, quien manifiesta que al contar con la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Transporte, se apruebe la reformatoria del estatuto social que permita continuar y finalizar con los trámites legales hasta su legalización por parte de los organismos competentes, lo cual es acogido por todos los asistentes, facultándose a los dirigentes para concluyan con la legalización de la compañía.

Sin tener otro asunto más que tratar y por haberse agotado el único punto del Orden del Día, siendo las 20H00, se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas y para constancia firman en unidad de acto por todos los accionistas y Secretario Ad-Hoc que certifica.



**Manuel Mesías Agama Correa**  
**PRESIDENTE**  
**CC. 171184112-0**



**Sonia Elizabeth Agama Correa**  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**CC. 171203934-4**



**Agama Correa Darwin**  
**CC. 171267882-8**



**Bonilla Rodriguez Marcelo**  
**CC. 171150164-1**



**Correa Cerda Segundo**  
**CC. 171567994-8**



**Flores Jácome Carlos**  
**CC. 020058860-6**



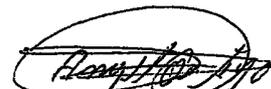
**Galeas Real Luis**  
**CC. 020058427-4**



**Molina Herrera José**  
**CC. 170531974-5**



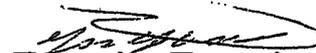
**Ortega Masabanda César**  
**CC. 172192314-0**



**Ortega Segura Miguel**  
**CC. 050056186-5**



**Pillajo Masabanda Luis**  
**CC. 171477862-6**



**Toaquiza Toaquiza Juan**  
**CC. 171063737-0**



RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2009-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 46883, los representantes de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A." con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, solicitan la reforma del estatuto de la compañía, en lo que a su domicilio respecta.

Que, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A." es una entidad jurídica aprobada por la Superintendencia de Compañías, conforme resolución 09.Q.II.002239 de fecha 03 de Junio de 2009.

Que, la Junta General Extraordinaria de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.", mediante acta de 15 de junio de 2009, aprueba las Reformas al cambio de domicilio, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, emite el informe de factibilidad favorable No. 2009-143-RE-DT-CPTTTSVP de 22 de octubre de 2009, previo a la reforma de estatutos de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A."

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 095-DAJ-RE-017-2009-CNTTT de 25 de noviembre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A." con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA DOMICILIO  
SITUACION ACTUAL.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

SITUACION PROPUESTA

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Quito, provincia de Pichincha ...."

RESOLUCIÓN FINAL:

ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga pesada y extrapesada a nivel nacional e internacional, para lo cual a fin de cumplir con su objetivo social, la compañía podrá efectuar o realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes



RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2009-CNTTTSV  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUITO ECUADOR

Quito, 08 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL REGISTRO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ecuatorianas que tengan relación con su actividad, inclusive podrá asociarse o fusionarse con cualquier otra empresa que cumpla la misma actividad”.

**INCORPÓRENSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO**

“Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

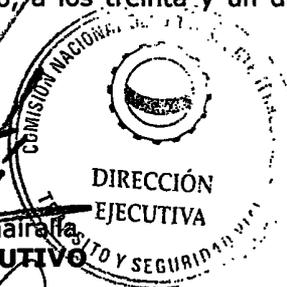
Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*[Handwritten signature]*  
 Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



Lo Certifico:

*[Handwritten signature]*  
 Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



Pcv.



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO

Quito, 08 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN

2

**RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2009-CNITTSV**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A."**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cnitstv.gov.ec>

AGAMA CORREA DARWIN EDISON  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
04 JUNIO 1979  
109-4 0183 06745 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1111A1111 0027  
SDLTERO  
SUPERIOR ING.MECANICA/AUTOMC  
JORGE RAUL ASAMA  
ELBA JUDITH CORREA  
SANTO DOMINGO 21/11/2008  
21/11/2020

0517606



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0003 1712678828  
NUMERO CEDULA  
AGAMA CORREA DARWIN EDISON

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITO, CERTIFICO que el documento que acompaño, es fiel copia certificada del documento original que se me ha presentado a la vista.

QUITO, a 20 FEB 2010

Dr. Fabián E. Solano P.,  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 171150154-1  
 BONILLA RODRIGUEZ WASHINGTON MARCELO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 17 MARZO 1974  
 003-A 0186 01972 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 CASADO MYRIAM E ORTEGA MASABANDA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 BOLIVAR COLON BONILLA  
 HILDA PIEDAD RODRIGUEZ  
 QUITO 19/11/2009  
 19/11/2009  
 REN 1987729  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171150164-1 123 - 0015  
 BONILLA RODRIGUEZ WASHINGTON MARCELO  
 PICHINCHA QUITO  
 SAN BLAS  
 SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Tot. USD: 16  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041  
 1140155 19/11/2009 9:12:31  
**1140155**

*[Handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me ha puesto a la vista.  
 Quito, a ..... 20 FEB 2010  
  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0200528860-2

FLORES JACOME CARLOS MAEN  
 BOLIVAR/GUARANANDA/SAN LORENZO

08 MARZO 1959



REN 1622675  
Peh

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

0200528860-2 215-0001

FLORES JACOME CARLOS MAEN  
 BOLIVAR GUARANANDA  
 SAN LORENZO

SANCION Multas 3 CostoRep 3 TotalUSD. 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001  
 1141493 20/11/2009 11:54:08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

0200528860-2 215-0001

FLORES JACOME CARLOS MAEN  
 BOLIVAR GUARANANDA  
 SAN LORENZO

SANCION Multas 3 CostoRep 3 TotalUSD. 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001  
 1141493 20/11/2009 11:54:08

1141493



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que asume ha puesto a la vista.

Quito, 20 FEB 2010

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Quito - Ecuador  
 Dr. Fabián E. Solano P.


 CIUDADANIA 171567994-8  
 CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO  
 COTOPAXI/FANGUA/EL CORAZON  
 17 SEPTIEMBRE 1977  
 002-0137 00187 M  
 COTOPAXI/FANGUA  
 EL CORAZON

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 HONORATO CORREA  
 MARIA CARMELINA CERDA  
 QUITO 12/06/2003  
 12/06/2015  
 REMPLAZO 0699123  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

195-0096 1715679948  
 NÚMERO CÉDULA  
 CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO

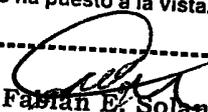
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 ALFARO PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a ..... 20 FEB 2010

  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 17118411E-0  
 AGAMA CORREA MANUEL MESIAS  
 COTOPACHI/PUJILÍ/ANSAMARCA  
 10 MARZO 1973  
 001-0073-00073-11  
 COTOPACHI/PUJILÍ  
 ANSAMARCA 1973

EDIATORIANA\*\*\*\*\* E113311122  
 SOLTERO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 JORGE RAUL AGANA  
 ELBA CORREA  
 QUITO 06/03/2006  
 06/03/2018  
 REN 1816307  
 0029

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009 Y 2013

024-0001 1711841120  
 NUMERO CEDULA  
 AGAMA CORREA MANUEL MESIAS

REGION: CANTON  
 PROVINCIA: QUITO  
 PARROQUIA: MENA  
 ZONA:

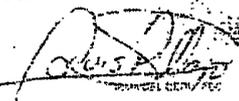
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 20 FEB 2010  
 Dr. Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
 Quito - Ecuador  
 Dr. Fabián E. Solano P.


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 171477862-6  
 PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO  
 12 FEBRERO 1977  
 001-0042.00042 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONOCOTO 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1113A1122  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL FAUSTO PILLAJO  
 MARIA GRIMANEZA MASABANDA  
 RUMINAHUI 13/03/2009  
 13/03/2021  
 PV 0287909  

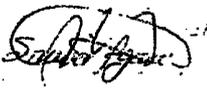

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009  
 019-0067 1714778626  
 NUMERO CEDULA  
 PILLAJO MASABANDA LUIS HERIBERTO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me ha puesto a la vista.-

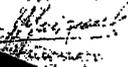
Quito, a ..... 2-0-FEB 2010  
  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171203934-4  
 AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH  
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON  
 01 DICIEMBRE 1970  
 001- 0335 00335 F  
 COTOPAXI/ PANGUA  
 EL CORAZON 1970  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1121 0030  
 CASADO JUAN GUSTAVO LOYA CONDE  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JORGE AGAMA  
 ELVA CORREA  
 QUITO 24/11/2008  
 24/11/2008  
 REN 0529407  




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 082-0003 1712039344  
 NUMERO CEDULA  
 AGAMA CORREA SONIA ELIZABETH  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
 PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

  
 Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me presentó a la vista.  
 Fabián E. Solano P.  
 Quito, a 20 FEB 2010  
  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

  
 Julio - Ecuador  
 Dr. Fabián E. Solano P.

CIUDADANIA 020058427-4.  
SALEAS REAL LUIS LEONILDO  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO  
14 ENERO 1957  
004- 0047 00092 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1957

*Luis Polivos*



ECUATORIANA \*\*\* \*\* 74443V4442  
CASADO CARMEN AGAMA  
PRIMARIA PLOMERO  
SEGUNDO SALEAS  
GENOVEVA REAL  
QUITO 28/04/2002  
28/04/2020

REN 2780850



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0006 NÚMERO  
0200584274 CÉDULA  
GALEAS REAL LUIS LEONILDO

PICHINCHA PROVINCIA  
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
LA ECUATORIANA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

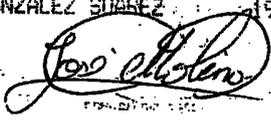
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 20 FEB 2010

*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 170531974-5  
 MOLINA HERRERA JOSE IGNACIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 NOVIEMBRE 1959  
 014-1 0240 11148 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO GLENDA SULAY AGAMA CORREA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO VIDAL MOLINA  
 ROSA E HERRERA  
 QUITO 11/11/2003  
 11/11/2014

0372367



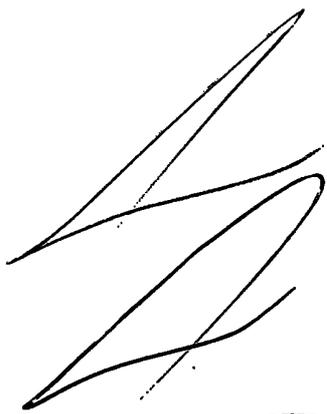

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

050-0203 NÚMERO 1705319745 CÉDULA  
 MOLINA HERRERA JOSE IGNACIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 ALFARO PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

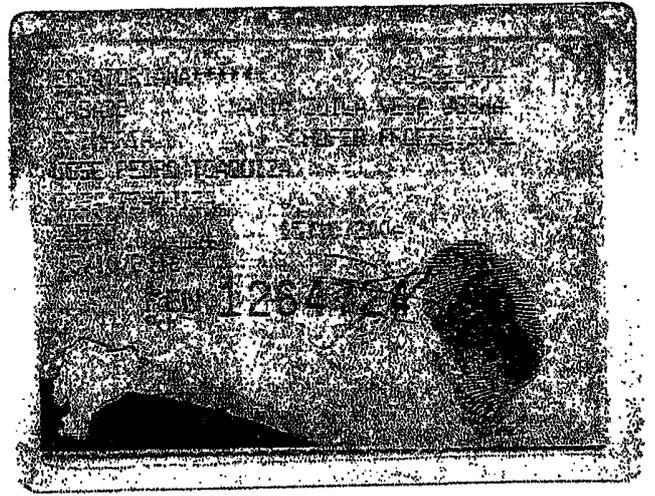
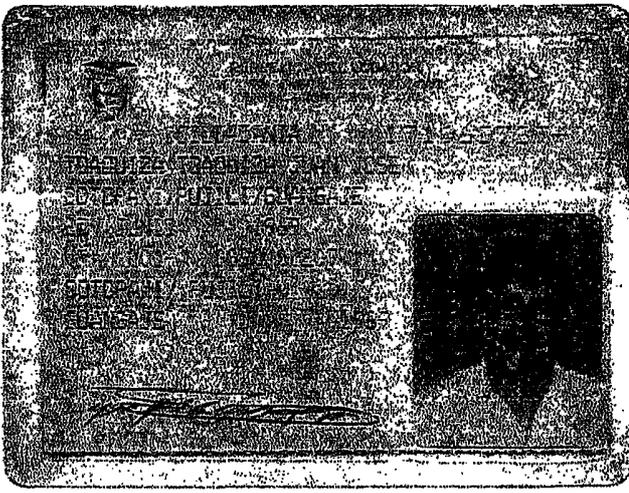


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a vista.-

Quito, a 20 FEB 2010

Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

026-0066 1710637370  
CANTON CEDULA  
TOAQUIZA TOAQUIZA JUAN JOSE

PROVINCIA QUITO  
EL SALVADOR CANTON

SECRETARIE DE LA SANTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a ..... 20 FEB 2010

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO




 CIUDADANIA 172192314-0  
 ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 12 SEPTIEMBRE 1986  
 010-A 0223 06857 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3342V1444  
 SOLTERO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 MIGUEL ANGEL ORTEGA  
 OLGA BRISELDA MASABANDA  
 QUITO 15/10/2004  
 15/10/2016  
 REN 1290763  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

024-0231 NÚMERO  
 1721923140 CÉDULA  
 ORTEGA MASABANDA CESAR ARNULFO

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me ha puesto a la vista.-  
 Quito, 20 FEB 2010  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 050056186-5  
ORTEGA SEGURA MIGUEL ANGEL  
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA  
30 ENERO 1950  
001- 0001 00026 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1950

*Miguel Ortega*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0444V4244  
CASADO OLGA S MASABANDA ULLCO  
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
CESAR ORTEGA  
ROSA SEGURA  
QUITO 22/02/2008  
22/02/2020  
REN 271564



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009  
053-0069 0500561865  
NUMERO CEDULA  
ORTEGA SEGURA MIGUEL ANGEL  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
VILLA FLORA ZONA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

Dr Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 20.FEB 2010

*[Handwritten signature]*

Dr Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171579928-2

BARRERA CASTILLO JENNY VERONICA  
RICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
05 NOVIEMBRE 1985  
RES. CIVIL 005-C-0354-039072-F  
RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*Jenny Barrera*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR CONTADOR BACHILLER  
CIEVER G. BARRERA  
BIANCA M. CASTILLO  
QUITO 24/12/2009  
24/12/2009  
REN 2136562



FULGAR DERECHO

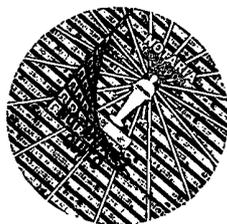
0033

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RECTIFICATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada por DARWIN EDISON AGAMA CORREA Y OTROS, copia solicitada por BARRERA JENNY, portadora de la cedula No. 1715799282, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de febrero del año dos mil diez-



No. 1715799282

*[Signature]*  
**DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de rectificatoria del estatuto social de la Compañía de Transporte Pesado y Extrapeso AGAMA HNO'S S.A., que otorgan Darwin Edison Agama Correa y otros, celebrado ante el suscrito Notario, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.uno cero cero ocho siete dos, emitido por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía encargada, mediante la cual resuelve, aprobar la escritura pública en la cual se rectifica el domicilio de la Compañía de Transporte Pesado y Extrapeso AGAMA HNO'S S.A., resolución de fecha cinco de marzo del dos mil diez.- En Quito a nueve de marzo del año dos mil diez.-

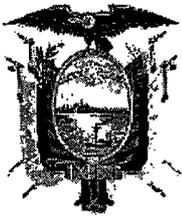


*[Handwritten signature]*

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



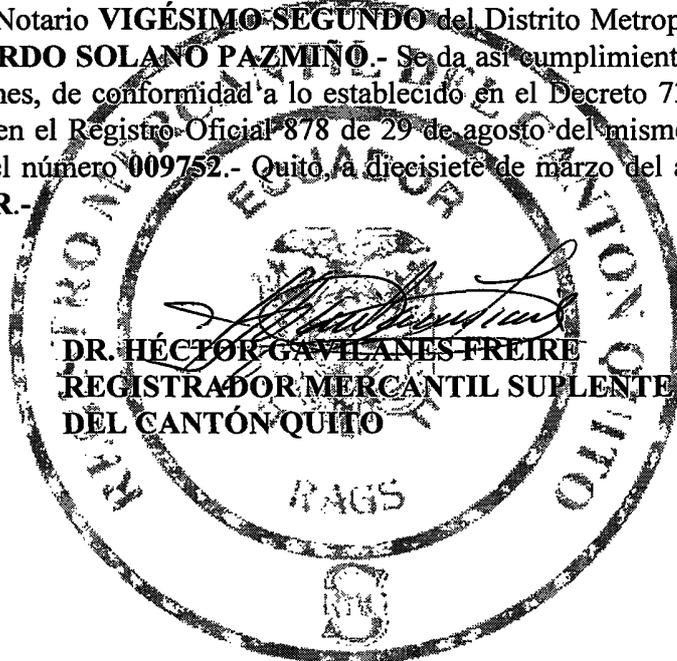


0035

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de 03 de junio de 2.009 y **SC.IJ.DJC.Q.10. OCHOCIENTOS SETENYA Y DOS** de 05 de marzo de 2.010, de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, bajo el número **0781** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**", otorgadas el veinticinco de mayo de dos mil nueve y rectificatoria de diecinueve de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009752**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-



Hg/mn.-





**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10**

0872

DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo del 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó la constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A., mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002239 de 3 de junio del 2009, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE en la escritura antes citada se ha hecho constar que el domicilio de la compañía es el cantón Rumiñahui;

QUE el 19 de febrero del 2010, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública mediante la cual se rectifica la escritura de constitución antes señalada, en el sentido de que el domicilio social de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10.607 de 5 de marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-042-B de 1 de julio de 2009;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo el 19 de febrero del 2010, por la cual se rectifica el domicilio de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS. S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de mayo del 2009 por la cual se constituyó, la compañía de la referencia; que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría el 19 de febrero de 2010, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.



0872

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública Rectificatoria que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras públicas de constitución de 25 de mayo de 2009 y rectificatoria de 19 de febrero de 2010 y las referidas Resoluciones y sienten en las copias las razones de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 MAR. 2010.

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

MEGA/acp  
Tr. 1903  
Exp. 7245718

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 371 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 17 MAR 2010 del \_\_\_\_\_



  
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0038

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

08590

Quito, 19 ABR 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO AGAMA HNOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

X